

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	383736
Número de orden de compra a modificar:	71127

Entidad compradora:	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombre del solicitante:	Omar Farut Pedraza Gómez
Proveedor:	Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	Seguros de Vehículos II

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-11-08 08:59:33

Detalle o justificación

De conformidad con lo preceptuado en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las observaciones realizadas por TVEC y teniendo en cuenta que el proveedor no firmó la modificación de la orden de compra de la referencia, la entidad procede anexar acta de cierre de expediente contractual, atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato que, aceptó a entera satisfacción la entrega de bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas con los contenidos en el objeto y que, estos a su vez, guardan plena correspondencia con la facturación periódica presentada, y consecuente con ello, con los egresos y los pagos así realizados hasta por el valor total en las órdenes de compra.

Firma ordenador del gasto

Nombre: *Omar Farut Pedraza Gómez*

Documento: *79.446.693.*

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:

El suscrito, **OMAR FARUT PEDRAZA GÓMEZ** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.446.693, quien funge como secretario general y Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la resolución No.20223000078337 de fecha 01 de noviembre del año 2022, y en cumplimiento del deber establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, procede a dejar constancia del cierre del expediente de las órdenes de compra en Contratación que se detallan a continuación:

I. **Datos de la orden de compra que constituye contrato:**

No.	No. Orden de compra	Objeto	Proveedor
1	71127	CONTRATAR LAS PÓLIZAS TODO RIESGO DE AUTOMÓVILES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA".	Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA.

II. **Garantía única**

Al momento del cierre de los expedientes no se encuentran vigentes.

III. **Cumplimiento obligaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte los diferentes comités estructuradores y evaluadores, jurídico, técnico, económico y el supervisor; así como la parte designada por el contratista quien entregó dentro de los plazos establecidos en las ordenes de compra los bienes y/o servicios, los cuales reposan en el expediente contractual.

IV. **FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES**

Este documento es elaborado cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 que trata de las obligaciones posteriores a la liquidación.

A falta de regulación y claridad desde la norma sobre el trámite a seguir en caso de pérdida de competencia para liquidar, se acude a lo conceptuado por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: Álvaro Namén Vargas, radicación No. 11001-03-06-000-2015-00067-00 (2253), del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), en el cual se establecen los requisitos y la obligación que sigue en caso de pérdida de competencia para liquidar, que se genera de un análisis desde la obligación Constitucional, que de manera resumida se cita así: *"De acuerdo con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, la Sala considera que la entidades deben proceder a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final de los contratos celebrados."*



La anterior aclaración es reiterada en el Concepto Sala de Consulta C.E..00102 de 2017 Consejo de Estado- Sala de Consulta C.E. 00102 de 2017 Consejo de Estado – Sala de consulta y Servicio Civil, en el cual se define mejor el principio constitucional aplicable en el aparte que se cita así: “ conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la constitución Política, se impone a las entidades estatales, servidores públicos, entes de control y demás personas que participen en estas materias, actuación diligente y conducta clara, transparente, eficiente, que no deja en esta materias cabos sueltos e incertidumbre sobre las actuaciones administrativas, con la relación final del estado de las mismas, lo cual incluye claramente las actuaciones vinculadas a los contratos estatales.”

V. Observaciones

El ordenador del Gasto, atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, que aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas con los contenidos en el objeto y que estos a su vez, guardan plena correspondencia con la facturación periódica presentada y consecuente con ello con los egresos y los pagos así realizados hasta por el valor total en las órdenes de compra.

Nota 1.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente, respecto la orden de compra de la referencia, es del caso aclarar que, no es necesaria la firma del proveedor ya que el término para proceder a su liquidación se encuentra vencido y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada perdió la competencia para hacerlo, al haber transcurrido el término de caducidad establecido en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, término indicado en la ley para efectuar la correspondiente liquidación, adicionalmente las garantías al momento del cierre del expediente no se encuentran vigentes.

Nota 2.

El Ordenador del Gasto deja constancia bajo el principio de buena fe, en observancia de los documentos físicos contenidos en el expediente contractual; sin perjuicio de la información ambivalente que repose en su contenido.

VI. Documentos que soportan la presente Acta

Se deja constancia que, en el expediente contractual reposan las certificaciones de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Entidad, suscritas por el Supervisor; así como las facturas y el pago de las mismas, las cuales dan fe del cumplimiento del mismo en su totalidad.

Soportan la presente acta, los documentos que reposan en el repositorio del sistema electrónico para la contratación pública Secop II y Grupo de Contratos.

En consecuencia, se cierran los expedientes.

Se expide el presente certificado con destino al expediente contractual, en la ciudad de Bogotá D.C.

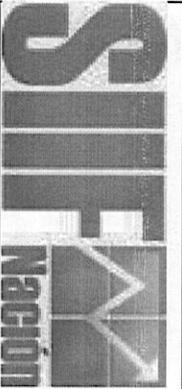
OMAR FABUT PEDRAZA

Ordenador del Gasto

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Revisó
Carlos Eduardo Chaustre Avendaño
Coordinador Grupo Contratos

Aprobó
Londra Hoyos Castro



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHejineda
 Unidad ó Subunidad: 15-16-00
 Ejecutora Solicitante: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y
 Fecha y Hora Sistema: 2021-06-18-8:38 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 40221 de fecha 2021-04-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	60621	Fecha Registro:	2021-06-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-16-00 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	14.154.145,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	14.154.145,00
				Tasa de Cambio:	Saldo x Obligar:
					14.154.145,00

Identificación: MIT Razon Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

TERCERO ORIGINAL

Numero: 637306648 Banco: BANCO DE BOGOTA S. A.

CUENTA BANCARIA

Identificación: 1128054200 Nombre: CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación: CAJA MENOR Viáticos: No Num. Solicitud de comisión: 71127 Numero: 71127 Tipo: Tipo: SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO SOPORTE

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOREC	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 SVSP - GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Propios	20	CSF		14.154.145,00	0,00	14.154.145,00	
					Total:	14.154.145,00	0,00	14.154.145,00	14.154.145,00

Objeto: "CONTRATAR LAS POLIZAS TODO RIEGO DE AUTOMOVILES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA"

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 SVSP - GESTION GENERAL	7-2 GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2021-06-18	14.154.145,00	14.154.145,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA NO. 62713 DE 2020.

Alondra Hoyos Castro <ahoyos@supervigilancia.gov.co>

Mar 17/10/2023 8:51

Para:lady.arias1.pr@etb.com.co <lady.arias1.pr@etb.com.co>;roberto.uribeg@etb.com.co <roberto.uribeg@etb.com.co>
CC:Carlos Eduardo Chaustre Avendano <cchaustre@supervigilancia.gov.co> 1 archivos adjuntos (3 MB)

DOC100623-10062023082443.pdf;

Señor

José Gilberto Caraballo Guzmán

Analista Liquidación de contratos

Gerencia experiencia al cliente empresas vp, empresas y ciudades inteligentes

Ciudad**Asunto:** Respuesta escrito de fecha 11 de octubre de 2023

Cordial saludo, conforme solicitud se le indica que, el documento remitido para su respectiva firma fue elaborado cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 que trata de las obligaciones posteriores a la liquidación.

A falta de regulación y claridad desde la norma sobre el trámite a seguir en caso de pérdida de competencia para liquidar, se acude a lo conceptuado por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: Álvaro Namen Vargas, radicación No. 11001-03-06-000-2015-00067-00 (2253), del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), en el cual se establecen los requisitos y la obligación que sigue en caso de pérdida de competencia para liquidar, que se genera de un análisis desde la obligación Constitucional, que de manera resumida se cita así: "De acuerdo con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, la Sala considera que la entidades deben proceder a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final de los contratos celebrados."

La anterior aclaración es reiterada en el Concepto Sala de Consulta C.E..00102 de 2017 Consejo de Estado- Sala de Consulta C.E. 00102 de 2017 Consejo de Estado – Sala de consulta y Servicio Civil, en el cual se define mejor el principio constitucional aplicable en el aparte que se cita así:

" conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la constitución Política, se impone a las entidades estatales, servidores públicos, entes de control y demás personas que participen en estas materias, actuación diligente y conducta clara, transparente, eficiente, que no deja en esta materias cabos sueltos e incertidumbre sobre las actuaciones administrativas, con la relación final del estado de las mismas, lo cual incluye claramente las actuaciones vinculadas a los contratos estatales."

Dicho lo anterior, el Grupo de contratos generó un formato (Acta de Cierre de Expediente Contractual) con el aval y aprobación del grupo de gestión de calidad para cerrar dichos expedientes contentivos de órdenes de compra y/o contratos que han perdido competencia para ser liquidados.

Así las cosas, se procede entonces a emitir acta de cierre del expediente contractual de la orden de compra de la referencia, atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato que, aceptó a entera satisfacción la entrega de bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas con los contenidos en el objeto y que, estos a su vez, guardan plena correspondencia con la facturación periódica presentada, y consecuente con ello, con los egresos y los pagos así realizados hasta por el valor total en las órdenes de compra.

Con respecto a su solicitud, en el entendido de incluir datos en la justificación (balance financiero y declarar paz y salvo en detalle) se le indica que, dicha información puede ser consultada en la página de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC), de igual forma; en el adjunto del e-mail enviado se visualiza la respectiva acta de cierre del expediente contractual, junto con el reporte de compromiso presupuestal del gasto (SIIF), comprobante No. 621 y 820 para validar y ratificar la información del pago correspondiente.

De esta forma, reiteramos la solicitud en el sentido de enviar firmada la documentación remitida vía correo electrónico. Agradeciendo su colaboración y pronta gestión.

Atentamente,

Alondra Hoyos Castro

Profesional en Defensa Grupo de Contratos

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Calle 26 No. 57 - 83 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo



https://outlook.office.com/mail/id/AAQKADZ1jrc1NGNjLWJhOGYtNGQyZC05ZT12LTBmMGFRkNjU5YzUzNQAQANX8%2FAV3Ik5zj%2BHHJ%2FFMQ14... 3/3

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	379696
Número de orden de compra a modificar:	71127
Entidad compradora:	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombre del solicitante:	Omar Farul Pedraza Gómez
Proveedor:	Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	Seguros de Vehículos II
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-10-06 09:17:47

Detalle o justificación

De acuerdo a los términos consagrados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procede a liquidar la orden de compra de la referencia, atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato que, aceptó a entera satisfacción la entrega de bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas con los contenidos en el objeto y que, estos a su vez, guardan plena correspondencia con la facturación periódica presentada, y consecuente con ello, con los egresos y los pagos así realizados hasta por el valor total en las órdenes de compra.

Firma ordenador del gasto

Nombre:

Omar Farul Pedraza Gómez

Documento:

79.446.693

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:

El suscrito, **OMAR FARUT PEDRAZA GÓMEZ** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.446.693, quien funge como secretario general y Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la resolución No.20223000078337 de fecha 01 de noviembre del año 2022, y en cumplimiento del deber establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, procede a dejar constancia del cierre del expediente de las órdenes de compra en Contratación que se detallan a continuación:

I. **Datos de la orden de compra que constituye contrato:**

No.	No. Orden de compra	Objeto	Proveedor
1	71127	CONTRATAR LAS POLIZAS TODO RIESGO DE AUTOMÓVILES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA".	Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA.

II. **Garantía única**

Al momento del cierre de los expedientes no se encuentran vigentes.

III. **Cumplimiento obligaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte los diferentes comités estructuradores y evaluadores, jurídico, técnico, económico y el supervisor; así como la parte designada por el contratista quien entregó dentro de los plazos establecidos en las órdenes de compra los bienes y/o servicios, los cuales reposan en el expediente contractual.

IV. **FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES**

Este documento es elaborado cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 que trata de las obligaciones posteriores a la liquidación.

A falta de regulación y claridad desde la norma sobre el trámite a seguir en caso de pérdida de competencia para liquidar, se acude a lo conceptuado por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: Álvaro Namen Vargas, radicación No. 11001-03-06-000-2015-00067-00 (2253), del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), en el cual se establecen los requisitos y la obligación que sigue en caso de pérdida de competencia para liquidar, que se genera de un análisis desde la obligación Constitucional, que de manera resumida se cita así: *"De acuerdo con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, la Sala considera que la entidades deben proceder a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final de los contratos celebrados."*



La anterior aclaración es reiterada en el Concepto Sala de Consulta C.E..00102 de 2017 Consejo de Estado- Sala de Consulta C.E. 00102 de 2017 Consejo de Estado – Sala de consulta y Servicio Civil, en el cual se define mejor el principio constitucional aplicable en el aparte que se cita así: “ conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la constitución Política, se impone a las entidades estatales, servidores públicos, entes de control y demás personas que participen en estas materias, actuación diligente y conducta clara, transparente, eficiente, que no deja en esta materias cabos sueltos e incertidumbre sobre las actuaciones administrativas, con la relación final del estado de las mismas, lo cual incluye claramente las actuaciones vinculadas a los contratos estatales.”

V. Observaciones

El ordenador del Gasto, atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, que aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas con los contenidos en el objeto y que estos a su vez, guardan plena correspondencia con la facturación periódica presentada y consecuente con ello con los egresos y los pagos así realizados hasta por el valor total en las órdenes de compra.

Nota 1.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente, respecto la orden de compra de la referencia, es del caso aclarar que, no es necesaria la firma del proveedor ya que el término para proceder a su liquidación se encuentra vencido y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada perdió la competencia para hacerlo, al haber transcurrido el término de caducidad establecido en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, término indicado en la ley para efectuar la correspondiente liquidación, adicionalmente las garantías al momento del cierre del expediente no se encuentran vigentes.

Nota 2.

El Ordenador del Gasto deja constancia bajo el principio de buena fe, en observancia de los documentos físicos contenidos en el expediente contractual; sin perjuicio de la información ambivalente que repose en su contenido.

VI. Documentos que soportan la presente Acta

Se deja constancia que, en el expediente contractual reposan las certificaciones de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Entidad, suscritas por el Supervisor; así como las facturas y el pago de las mismas, las cuales dan fe del cumplimiento del mismo en su totalidad.

Soportan la presente acta, los documentos que reposan en el repositorio del sistema electrónico para la contratación pública Secop II y Grupo de Contratos.

En consecuencia, se cierran los expedientes.

Se expide el presente certificado con destino al expediente contractual, en la ciudad de Bogotá D.C.

OMAR FABUL PEDRAZA

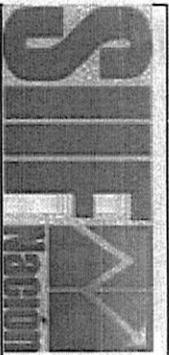
Ordenador del Gasto

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Revisó
Carlos Eduardo Chajuste Avendaño
Coordinador Grupo Contratos

Asesó
Diondra Hoyos Castro





Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHejineda
 Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-16-00
 Fecha y Hora Sistema: 2021-06-18 8:38 p. m.
 LESLY ELIZABETH PINEDA BAZZ
 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 40221 de fecha 2021-04-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	60621	Fecha Registro:	2021-06-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-16-00 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Valor Inicial:	14.154.145,00	Valor Actual:	14.154.145,00	Saldo x Obligar:	14.154.145,00
				Valor Total Operaciones:	0,00				

TERCERO ORIGINAL

Identificación:	MIT	Razon Social:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	-----	---------------	---	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	537306648	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	----------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1128054200	Nombre:	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	------------	---------	---------------------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR

Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Váticos:	No	Num. Solicitud de comision:		Numero:	71127	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2021-06-18
-----------------	--	--------------------	--	-----------------	----	-----------------------------	--	---------	-------	-------	-----------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOREC	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 SVSP - GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Propios	20	CSF		14.154.145,00	0,00	14.154.145,00	14.154.145,00
					Total:	14.154.145,00	0,00	14.154.145,00	14.154.145,00

Objeto: CONTRATAR LAS POLIZAS TODO RIEGO DE AUTOMOVILES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAG	POSICION DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 SVSP - GESTION GENERAL	7-2 GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2021-06-18	14.154.145,00	14.154.145,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)